

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA / COMISIÓN SECTORIAL DE ENSEÑANZA

En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de noviembre de 2013, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura, representado por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dr. Ricardo Ehrlich, con domicilio en Reconquista 535; **y POR OTRA PARTE,** la Universidad de la República, a través de la Comisión Sectorial de Enseñanza, en adelante UDELAR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en 18 de Julio 1968, convienen en celebrar lo siguiente:

1°)- Objeto: El presente convenio tiene como objeto la realización de actividades de docencia, investigación y extensión, a cargo de docentes del Programa de Respaldo al Aprendizaje dependiente de la **Comisión Sectorial de Enseñanza**. Las tareas específicas estarán enmarcadas en las actividades de formación del Programa Compromiso Educativo.

2°)- Obligaciones del MEC: Transferir a la **Comisión Sectorial de Enseñanza** un monto total de hasta \$ **2.500.000** (pesos uruguayos dos millones, ciento cincuenta y cuatro mil ocho) con el objeto de colaborar en la implementación del Equipo de Formación para Referentes Pares y Articuladores Pedagógicos del Programa Compromiso Educativo: equivalentes al salario de, 6 docentes Grado 1, 30 horas, 1 docente Grado 3, 20 horas, y 1 docente Grado 2, 20 horas, durante el período de 12 meses.

El monto total incluye los costos de administración asociados.

El pago por todos los conceptos se realizará en una sola partida dentro de los 30 días de entrada en vigencia el presente convenio.

El referido convenio deberá reajustarse de acuerdo con los aumentos salariales de la Universidad de la República.

3°)-Obligaciones de la Comisión Sectorial de Enseñanza: La Comisión Sectorial de Enseñanza se obliga a: **1)-** Integrar a través del Programa de Respaldo al Aprendizaje y en el marco del Programa Compromiso Educativo, el Equipo de Formación que trabajará en conjunto con docentes del Consejo de Formación en Educación designados para la formación. La definición de tareas y actividades se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión Técnica Interinstitucional del Programa y coordinará con la Unidad de Gestión del referido Programa. **2)-** Diseñar e implementar estrategias de formación para Referentes Pares y Articuladores Pedagógicos, así como encuentros e instancias de formación a nivel nacional y departamental. **3)-** Llevar a cabo una tarea docente enmarcada en un proceso de planificación de actividades, intervenciones directas e investigación, donde se integren las Funciones Universitarias.

4°)- Al finalizar el plazo del presente convenio se realizará una evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 114 y 138 del Decreto N° 194/997, TOCAF, y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de cuentas de la República.- La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los cinco días de finalizado el plazo, y será requisito habilitante para la efectiva renovación del convenio.

5°)- Plazo: El presente convenio comenzará a regir el 1° de enero de 2014, tendrá validez por un plazo inicial de 1 año, prorrogándose en forma automática por plazos iguales, hasta por un plazo máximo de dos años a partir del vencimiento del primer año contractual, salvo que alguna de las partes decida no prorrogarlo para lo cual deberá comunicarlo fehacientemente a la otra con un preaviso de no más de 30 (treinta días) con anterioridad al vencimiento del plazo inicial o de las prórrogas según fuere el caso.

6°)- Ampliación: El presente convenio, de considerarse necesario, podrá ampliarse por hasta el 100% del monto establecido.

7°)- Producciones: Los trabajos e investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.

8°)- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

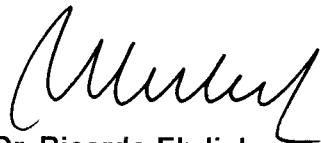
9°)- Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlos con una antelación no menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

10°)- Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

11°)- Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

12°)- Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.



Dr. Ricardo Ehrlich
Ministro de Educación y Cultura

27 DIC. 2013



Dr. Rodrigo Arocena
Rector UDELAR